



003

PROYECTO DE ORDENANZA N.º DE 2024

12 JUL 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCÓ S.A. – E.S.P. GESTORA DEL PDA CHOCÓ, PARA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE GESTOR Y EJECUTAR LOS RECURSOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 305 superior, en su numeral 2º establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; Por lo cual en el ejercicio de dichas funciones debe presentar oportunamente a la Asamblea Departamental, los proyectos de ordenanzas, que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento,

Que, entre las atribuciones de los gobernadores contempladas en el artículo 119 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 se establecen:

Numeral 18: *Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del departamento.*

Numeral 22: *Contribuir al fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios de sus municipios y de las vías para la competitividad.*

Numeral 24: *Ejecutar acciones tendientes a la protección de la población vulnerable y a su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria.*

Que, el artículo 1 del Decreto 3200 de 2008 por el cual se dictan normas sobre planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento y se dictan otras disposiciones, establece que los PDA son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Que, entre los objetivos básicos establecidos para los PDA en el Artículo 3º del Decreto 3200 de 2008, tenemos:

1. Promover y consolidar la efectiva coordinación interinstitucional entre los diferentes participantes del PDA.
2. Articular y focalizar las diferentes fuentes de financiamiento para la implementación del PDA.

Que, el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007 determina que los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, los recursos que aporta el



003

12 JUL 2024

de los servicios de agua y saneamiento, estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo.

Que, el Decreto Nacional 2246 de 2012 Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones, la cual tiene por objeto Ajustar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a partir del análisis de sus avances y desarrollo, atendiendo a las necesidades propias y teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región, establece que la estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007 se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que, el Acto Legislativo 04 de 2007, artículo 1 inciso 4° del artículo 356 de la Constitución Política determino que: Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Que, el Artículo 3° de la Ley 1176 de 2007, establece que corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico:

1. Concurrir a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico mediante la promoción, estructuración implementación de esquemas regionales.
2. Promover, coordinar y/o cofinanciar la operación de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.
3. Administrar los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para Agua Potable y Saneamiento Básico de los distritos y municipios no certificados, con excepción del Distrito Capital de Bogotá.

Que, mediante ordenanza 021 del 2009, la Asamblea Departamental del Chocó, autorizo al Gobierno Departamental la implementación del sistema fiduciario para el manejo de recursos del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PDA, y la pignoración por 15 años de los recursos del SGP correspondiente al sector agua potable y saneamiento básico.

Que, el Departamento del Chocó suscribió el Convenio interadministrativo N° 003 del 4 de agosto de 2010, con la empresa Aguas del Chocó S.A - E.S.P para cumplir las funciones de gestor y ejecutar los recursos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la implementación del plan departamental de aguas del chocó

12



Que, la cláusula séptima del convenio antes mencionado estableció un plazo de ejecución de 15 años y determino que su vigencia seria igual a la del plazo de duración y 6 meses más para su liquidación.

Que, debido a que dicho Convenio está a punto de finalizar, se hace necesario realizar las gestiones administrativas que permitan que la Empresa Aguas del Chocó S.A E.S.P continúe cumpliendo las funciones de gestor y seguir ejecutando los recursos del sector agua potable y saneamiento básico, mediante la implementación del Plan departamental de agua del Chocó.

Que, el valor asignado anualmente para el sector de agua potable y saneamiento básico para el departamento del Chocó se incorporara de acuerdo con las proyecciones establecidas por el Gobierno Nacional.

Que, el plazo establecido para el presente Convenio será de 15 años de acuerdo con el siguiente cuadro.

15 AÑOS	VIEGENCIAS	ASIGNACION CONPES	PROYECCION CRECIMIENTO GOBERNACION 11.1%
1	2024	\$ 13,136,303,970	0
2	2025	\$ 14,594,433,711	\$ 1,458,129,741
3	2026	\$ 16,214,415,853	\$ 1,619,982,142
4	2027	\$ 18,014,216,012	\$ 1,799,800,160
5	2028	\$ 20,013,793,990	\$ 1,999,577,977
6	2029	\$ 22,235,325,122	\$ 2,221,531,133
7	2030	\$ 24,703,446,211	\$ 2,468,121,089
8	2031	\$ 27,445,528,740	\$ 2,742,082,529
9	2032	\$ 30,491,982,431	\$ 3,046,453,690
10	2033	\$ 33,876,592,480	\$ 3,384,610,050
11	2034	\$ 37,636,894,246	\$ 3,760,301,765
12	2035	\$ 41,814,589,507	\$ 4,177,695,261
13	2036	\$ 46,456,008,942	\$ 4,641,419,435
14	2037	\$ 51,612,625,935	\$ 5,156,616,993
15	2038	\$ 57,341,627,414	\$ 5,729,001,479
TOTAL		\$	455,587,784,563

Los valores aquí registrados se proyectan teniendo en cuenta la asignación Conpes para el año 2024 y la proyección del crecimiento económico realizada por la Gobernación del Chocó.



003

11 2 JUL 2024

Por las razones antes expuestas, la suscrita Gobernadora del Departamento del Chocó, solicita a la Honorable Asamblea Departamental, facultades para convenio con la empresa aguas del chocó s.a. – e.s.p. como gestora del PDA chocó para que cumpla las funciones de gestor y ejecutar los recursos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la implementación del plan departamental de agua en el departamento del choco.

La administración departamental, estará presta a cualquier requerimiento por parte de la Honorable Asamblea, que permita avanzar en el estudio y aprobación de nuestra iniciativa.

Con sentimiento de aprecio y agradecimiento.

NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI
Gobernadora del Chocó

Elaboro: Barnaby Milan Bermúdez	Reviso: Boris Andrés Peña Mosquera	Aprobó: Nubia Carolina Córdoba Curi
---------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------



PROYECTO DE ORDENANZA N° **003** DE 2024

2 JUL 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCÓ S.A. – E.S.P. GESTORA DEL PDA CHOCÓ, PARA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE GESTOR Y EJECUTAR LOS RECURSOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO; En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la constitución Política, el Decreto 1222 de 1988, el artículo 153 de la Ley 1151 de 2007, los artículos 11, 12 de la Ley 819 de 2003 y la Ley 2200 de 2022

PREÁMBULO

Que, el Acto Legislativo 01 de 1996, el cual modifico el artículo 300 de la Constitución Política estableció que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del departamento.
2. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que, entre las funciones de las asambleas departamentales, establecidas en el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, se encuentra; Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

Que, el parágrafo 1 del artículo 19 determina que las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del gobernador.

Que, la administración departamental, solicito a la Honorable Asamblea Departamental facultades para suscribir convenio con la empresa Aguas del Chocó s.a. – e.s.p. para que ejerza como gestora del PDA chocó y ejecutar los recursos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la implementación del Plan departamental de agua en el Departamento del Choco.

Que, en merito a lo antes expuesto la Honorable Asamblea Departamental del Chocó.



003

12 JUL 2024

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la administración departamental para para suscribir convenio con la empresa aguas del chocó s.a. – e.s.p. como gestora del PDA chocó para que cumpla las funciones de gestor y ejecutar los recursos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la implementación del plan departamental de agua en el departamento del choco.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar a la señora Gobernadora del Departamento del Chocó, para realizar los traslados, adicionales y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con la autorización aquí otorgada.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y deroga, las decisiones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

SANDRA TATIANA PALACIOS MATURANA
presidente asamblea departamental del chocó

CARLOS ARISMENDI PEÑA ABADÍA
Secretario General